

Acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas, por el que se aprueba ratificar al Secretario Técnico, a propuesta de la Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

G L O S A R I O:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión	Comisión Permanente de Quejas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Quejas	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 1 de agosto de 2024, mediante el oficio IECM/PCG/162/2024, se designó al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva; y, el 8 siguiente, en la Septuagésima Séptima Sesión Urgente de la Comisión, a propuesta de la entonces Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado, se le designó como Secretario Técnico.
- II. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de Consejerías Electorales en diversos Organismos Públicos Locales entre los que se encuentra este Instituto Electoral.
- III. El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que

se encuentra la Comisión, misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. Sonia Pérez Pérez. Presidenta.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez. Integrante
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Integrante.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
4. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV, y 53 del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a

voz y voto. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz.

6. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
7. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
8. Que en armonía con lo previsto en los artículos 60 Bis del Código; y 8, inciso b) del Reglamento de Quejas, es atribución de la Comisión de Quejas aprobar los acuerdos de desechamiento, sobreseimiento o inicio de procedimientos administrativos sancionadores, así como los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios, imponer medidas de apremio, así como ordenar la implementación de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva que procedan.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Presidencia de la Comisión tiene la atribución de proponer como titular de la Secretaría Técnica a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

En ese sentido, como se indica en el antecedente I del presente Acuerdo, el 8 de agosto de 2024, a propuesta de la entonces Consejera Presidenta de la Comisión, se designó al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva, como Secretario Técnico de la misma.

Por lo que, tomando en consideración, que dicho funcionario cumple con los requisitos y perfil profesional necesarios para realizar la función de Secretario Técnico de la Comisión, aunado a que la Dirección Ejecutiva a su encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, fracción XII del Código cuenta con atribuciones relacionadas a la materia de la cual es responsable esta Comisión, la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, Presidenta de este órgano colegiado, somete a consideración de las personas integrantes del mismo, la ratificación del citado funcionario como Secretario Técnico y, por tanto, para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.

10. Que el artículo 35, fracción I del Reglamento Interior establece que, las ausencias temporales de las personas titulares de los órganos ejecutivos serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Dirección de mayor antigüedad y, a falta de éste, de la Subdirección respectiva.

Con base en dicha disposición, y en lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Consejera Presidenta de la Comisión propone a las Consejeras Electorales integrantes de ésta, que, en su caso, las ausencias temporales del Secretario Técnico sean suplidas de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Quejas, de conformidad con lo expuesto en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En caso de ausencia temporal del Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Quejas, se procederá de conformidad con lo establecido en el considerando 10 de esta determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Quejas, informe a la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de la determinación asumida por este órgano colegiado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron y firmaron las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión. **CONSTE.**

SONIA PÉREZ PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE QUEJAS

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS

El presente documento cuenta con firma electrónica de dos Consejerías, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS